

## **Régimen de Aprobación Directa - Cátedra Diseño de Sistemas**

El Equipo Docente de la Cátedra de Diseño de Sistemas tiene como objetivo la excelencia académica en nuestra casa de estudios. El presente documento busca ordenar y garantizar la ecuanimidad del nivel académico alcanzado por todos los alumnos que acceden a la Aprobación Directa dentro de la Cátedra.

El mismo se encuadra dentro los lineamientos de la Ordenanza 1549 del Consejo Superior de la Universidad, como así también resoluciones del Consejo Directivo de nuestra Facultad y Departamental de nuestra Carrera.

PARA ACCEDER AL RÉGIMEN DE APROBACIÓN DIRECTA, LOS ESTUDIANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

### **1.1 ADMINISTRATIVAS**

1.1.1 Haberse inscripto a la asignatura cumpliendo con el régimen de correlatividades para el cursado.

1.1.2 Cumplir con el régimen de asistencia establecido en el Reglamento de Estudios para el cursado de las asignaturas. En caso de ser reincorporado por inasistencias, queda inhabilitado para promocionar.

### **1.2 ACADÉMICAS**

1.2.1 Obtener individualmente en cada uno de los exámenes parciales una calificación numérica mayor o igual a 8(ocho) puntos, equivalente cualitativamente a “muy bueno” (Ord.1549 – 8.2.3)

1.2.2 Obtener individualmente en el trabajo práctico anual una calificación numérica mayor o igual a 8(ocho) puntos, equivalente cualitativamente a “muy bueno” (Ord.1549 – 8.2.3), antes de la fecha de finalización de los turnos de finales de diciembre, del calendario académico vigente, establecido por el Consejo Directivo de la Facultad.

1.2.3 Obtener en por lo menos la mitad de las evaluaciones parciales del trabajo práctico anual una calificación numérica mayor o igual a 8(ocho) puntos, equivalente cualitativamente a “muy bueno” (Ord.1549 – 8.2.3), entendiéndose por evaluación parcial a cada una de las entregas definidas en las condiciones del trabajo y su defensa si correspondiera.

1.2.4 Aprobar las evaluaciones y trabajos, de carácter formativo, que disponga el equipo docente.

1.2.5 El estudiante podrá acceder a la Aprobación Directa inclusive si ha accedido a la calificación numérica mayor o igual a 8 (ocho) puntos en la primera instancia de recuperación de 1 (uno) y sólo 1(uno) de los exámenes parciales.

1.2.6 El estudiante que haya aprobado un examen parcial por debajo de la calificación de Aprobación Directa (obteniendo una calificación mayor o igual a 6 y menor a 8) podrá presentarse a la instancia de recuperación del mismo asumiendo que la calificación definitiva será la que obtenga en dicha instancia recuperatoria.

1.2.7 El estudiante que obtenga una calificación de 7 (siete) puntos en uno de los exámenes parciales (y no lo haya obtenido en instancia de recuperación) y, teniendo el resto de los exámenes cumpliendo con la condición de Aprobación Directa (nota mayor o igual a 8), deberá realizar una evaluación oral de complemento, donde se evaluarán los temas del parcial en que obtuvo dicha calificación.

### **1.3 GENERALES**

1.3.1 La Cátedra conformará un tribunal que analizará y validará la situación académica de cada alumno que accede al régimen de Aprobación Directa.